

0000001



Factura: 001-004-000005518

20161701022P03894

Notaria 22

NOTARIO(A) ALEX DAVID MEJIA VITERI

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701022P03894	
ACTO O CONTRATO:			
CONSTITUCION DE SOCIEDADES			
FECHA DE OTORGAMIENTO:		31 DE MARZO DEL 2016 (3551)	
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razon social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
Natural	VILLACIS OTERO ANGEL EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
Natural	GUERRERO OTERO YALITZA KASSANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
No. Identificación		Nacionalidad	Calidad
1500531860	NA	ECUATORIA	SOCI(A)
1500895568	NA	ECUATORIA	SOCI(A)
A FAVOR DE			
Persona	Nombres/Razon social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
UBICACION			
Provincia	Canton	Parroquia	
PICHINCHA	QUITO	SANTA FRISCA	
DESCRIPCION DOCUMENTO:			
OBJETO/OBSERVACIONES:			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		600 00	

NOTARIO(A) ALEX DAVID MEJIA VITERI

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



0920151720475514M

NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD

ANONIMA CONSTRUCTORA LA COCHA

CONSTRUCTORACocha S. A.

CUANTÍA:

\$800.00USD

DI 3 COPIAS

C.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves treinta y uno
de marzo del año dos mil dieciséis, ante mí doctor ALEX
DAVID MEJÍA VITERI, Notario Vigésimo Segundo del cantón
Quito; comparecen a la celebración de la presente escritura
pública el señor ÁNGEL EDMUNDO VILLACÍS OTERO, soltero,
por sus propios derechos y YALITZA KASSANDRA
GUERRERO OTERO, soltera, por sus propios derechos. Los



0000002

1 comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de
2 Archidona, cantón del mismo nombre, Provincia del Napo y de
3 transito por esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes
4 de conocer doy fe por haber presentado sus cédulas de ciudadanía
5 que con su autorización han sido verificados en el Sistema
6 Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil,
7 documentos que piden que en fotocopias certificadas se agreguen
8 como habilitantes, y me solicitan elevar a escritura pública una de
9 **COMPANÍA DE SOCIEDAD ANONIMA**, contenida en la minuta,
10 cuyo tenor literal a continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO:
11 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese
12 incorporar una de constitución de la compañía **CONSTRUCTORA**
13 **LA COCHA CONSTRUCTORACocha S. A.**, al tenor de las
14 siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen
15 a la celebración de la presente escritura pública el señor ÁNGEL
16 EDMUNDO VILLACÍS OTERO, ecuatoriano, mayor de edad, de
17 estado civil soltero y señorita YALITZA KASSANDRA
18 GUERRERO OTERO, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
19 soltera; domiciliados en la ciudad de Archidona, cantón del mismo
20 nombre, Provincia de Napo; quienes comparecen por sus propios
21 y personales derechos y con suficiente capacidad legal para
22 contratar y obligarse. SEGUNDA.- Constitución de la compañía.-
23 Los comparecientes declaran expresamente que en el presente
24 acto constituyen una compañía anónima denominada
25 **CONSTRUCTORA LA COCHA CONSTRUCTORACocha S. A.**,
26 que se registrará a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código
27 de Comercio, Código Tributario, Código Civil y demás leyes afines.
28 **CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO**



1 SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA
2 COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- Denominación.- La
3 compañía se denominará CONSTRUCTORA LA COCHA
4 CONSTRUCTORACOCHA S. A., y realizará todos sus actos y
5 contratos bajo esta denominación. ARTÍCULO SEGUNDO.-
6 Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en el CIU F
7 cuatro dos uno cero punto uno (F4210.11). La compañía
8 CONSTRUCTORA LA COCHA CONSTRUCTORACOCHA S. A.,
9 tiene como objeto social la construcción de carreteras, calles,
10 carreteras y otras vías para vehículos y peatones. Construcción de
11 obras de Ingeniería Civil relacionadas con tuberías urbanas,
12 construcción de conductos principales y acometidas de redes de
13 distribución de agua, sistemas de riego (canales), estaciones de
14 bombeo, depósitos. Construcción de sistemas de alcantarillado
15 incluida su reparación, instalación de evacuación de aguas
16 residuales y perforación de pozos de agua. Construcción de obras
17 civiles para centrales eléctricas, líneas de transmisión de energía
18 eléctrica y comunicaciones, obras auxiliares en zonas urbanas,
19 construcción de puentes, túneles, viaductos, canchas deportivas
20 cubiertas, casas comunales. Viaductos Medios para el
21 cumplimiento de su objeto social: Producción de bienes y servicios,
22 industrialización, explotación, distribución, investigación y
23 desarrollo, inversión, construcción, importación, exportación,
24 almacenamiento y comercialización toda clase de materiales para
25 la construcción, maquinaria, tuberías, equipos, herramientas,
26 repuestos, accesorios e insumos relacionados con la construcción,
27 fabricación de toda clase de materiales de construcción, asesoría,
28 supervisión, fiscalización y asistencia técnica a proyectos de



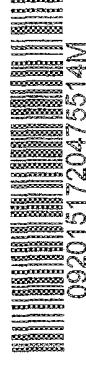
0000003

1 ingeniería civil, Podrá participar en la constitución, aumento de
 2 capital de otras compañías, también podrá aceptar
 3 representaciones, agencias y mandatos de carácter mercantil
 4 relacionados con el objeto social. **ARTÍCULO TERCERO.-**
 5 Domicilio y Duración.- La compañía es de nacionalidad
 6 ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Archidona, provincia de
 7 Napo, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera
 8 del país cuando así lo acordare la Junta General de accionistas.
 9 **ARTÍCULO CUARTO.-** La duración de la Compañía será de 50
 10 años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
 11 en el Registro Mercantil del cantón respectivo.- **CAPÍTULO**
 12 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DECLARACIÓN**
 13 **JURAMENTADA Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.-**
 14 Del Capital.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de
 15 OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD. 800,00),
 16 distribuido de acuerdo al siguiente Cuadro de Integración del

17 Capital:

ORD.	NOMBRE ACCIONISTA	DEL C. C. No.	CAPITAL PAGADO USD.	NUMERO DE ACCIONES
1.-	ÁNGEL EDMUNDO VILLACÍS OTERO	150053189-0	799,00	799
2.-	YALITZA KASSANDRA GUERRERO OTERO	150089056-6	1,00	1
-	-----	-- TOTAL:	800,00	800

18 **ARTÍCULO SEXTO.-** Declaración Juramentada en relación al
 19 capital social.- El capital social de la compañía será de
 20 OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD. 800,00),
 21 dividido en ochocientas acciones de UN DÓLAR cada una. Los
 22 accionistas comparecientes declaran bajo juramento que para el
 23 inicio de las actividades depositarán el capital de la compañía de



1 acuerdo al Cuadro de Integración del Capital que antecede, en una
2 institución del sistema financiero ecuatoriano, que se integra en
3 numerario, inmediatamente después de haberse obtenido el
4 Registro Único de Contribuyentes (RUC), otorgado por el Servicio
5 de Rentas Internas (SRI) a favor de la compañía. ARTÍCULO
6 SÉPTIMO.- De las Acciones.- Las acciones estarán contenidas en
7 títulos firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía.
8 Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos
9 como las acciones deberán ser numeradas y cada acción liberada
10 dará derecho a un voto en las juntas generales de accionistas en
11 proporción al capital pagado de las mismas. Los títulos de acciones
12 se inscribirán en el libro de acciones y accionistas en el que se
13 anotarán las sucesivas transferencias. La transferencia de las
14 acciones no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros,
15 sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y
16 accionistas, esta inscripción se efectuará válidamente con la sola
17 firma del representante legal de la compañía y siempre y cuando
18 haya comunicado éste. Previamente se elaborará un documento
19 fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y cesionario que
20 se lo inscribirá en el libro de acciones y accionistas. En caso de
21 pérdida de un título de acción la compañía lo declarará nulo y
22 emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días
23 desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los
24 periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la
25 compañía que deberán hacerse. Los gastos que demanden estos
26 trámites serán de cuenta del interesado. CAPÍTULO TERCERO.-
27 ARTÍCULO OCTAVO.- Administración de la Compañía, Vigilancia
28 y Control.- La compañía estará gobernada y administrada por los



1 siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General de accionistas;
2 b) El Gerente; y, c) El Presidente. LOS COMISARIOS cumplen
3 funciones de vigilancia y control y durarán en sus funciones UN
4 año. ARTÍCULO NOVENO.- De la Junta General de Accionistas ¹³ ~~22~~
5 La Junta General de accionistas estará integrada por los
6 accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos por
7 el Presidente de la misma, quién la Presidirá y actuará como
8 Secretario el Gerente. Tendrá como atribuciones que le facultan
9 los artículos doscientos treinta y uno (231) y doscientos treinta y
10 cuatro (234) de la nueva Codificación de la Ley de Compañías, con
11 excepción de aquellos que por éstos estatutos se confieran a otros
12 funcionarios, resolverá todos los asuntos de la compañía que le
13 competen de acuerdo a la Ley y a los estatutos. LAS JUNTAS
14 PODRÁN SER ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las
15 Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres
16 primeros meses de cada año. Las Juntas Extraordinarias cuando
17 así lo resuelva el Presidente o el Gerente de la compañía y en los
18 demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los
19 estatutos. Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o
20 Gerente por la prensa por lo menos con ocho días de anticipación
21 para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del
22 domicilio principal de la compañía. La convocatoria indicará fecha,
23 día, hora, lugar y objeto de la reunión. El Quórum de la Junta
24 General de accionistas, en primera convocatoria estará constituido
25 por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por
26 ciento del capital pagado de la compañía. De ser necesario se
27 convocará por segunda vez y se instalará la junta con los
28 accionistas presentes advirtiéndoles del particular en la

1 convocatoria, salvo las excepciones legales. Las decisiones de
2 juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital
3 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
4 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En lo demás se
5 estará a lo dispuesto por la Ley. No obstante a los incisos
6 anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá
7 convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar del
8 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté
9 presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por
10 unanimidad acepten la celebración de la junta, sin embargo
11 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión sobre
12 los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
13 informado. En este tipo de juntas todos los accionistas o quienes
14 lo representen deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

15 ARTÍCULO DÉCIMO.- De la Junta Universal de Accionistas.- No
16 obstante del contenido de cláusula anterior, la junta se entenderá
17 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
18 y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar
19 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado
20 de la compañía y los asistentes quienes deberán suscribir el acta
21 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de
22 la junta, conforme el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la
23 Codificación de la Ley de Compañías. CAPITULO CUARTO.-
24 REPRESENTACIÓN, DEL PRESIDENTE Y GERENTE.-
25 ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Representación.- Los
26 accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas generales
27 para ejercer sus derechos y atribuciones mediante carta o poder
28 especial notariado dirigido al Presidente o Gerente de la compañía.



1 Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo
2 mandatario cada vez, cualquiera sea el número de sus acciones.
3 Así mismo el mandatario no puede votar en representación de otra
4 u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero
5 la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar
6 en sentido diferente en representación de cada uno de sus
7 mandantes. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Del Presidente.- El
8 Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de
9 Accionistas para un periodo de DOS años, el mismo que podrá ser
10 reelegido indefinidamente; pudiendo ser o no accionista, sus
11 deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones
12 de Junta General de accionistas; b) Suscribir las actas de las
13 sesiones en las que esté presente conjuntamente con el
14 Secretario; c) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la
15 Junta general de accionistas ; d) Reemplazar al Gerente en caso
16 de ausencia temporal o definitiva; e) Someter a conocimiento de la
17 Junta General de accionistas el Reglamento Interno, el mismo que
18 será aprobado en Junta General; f) Firmar conjuntamente con el
19 Gerente los títulos y acciones; y, g) Las demás que le confiere la
20 ley y los estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Del
21 Gerente.- El Gerente de la compañía será nombrado por la Junta
22 General de accionistas para un periodo de DOS años; el mismo
23 que podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente no se
24 requiere ser accionista de la compañía; el Gerente reemplazará al
25 Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; el Gerente
26 convocará en un plazo no mayor de ocho días a Junta General de
27 accionistas a efectos de nombrar al nuevo Presidente, sus deberes
28 y atribuciones son: a) Representar legal, judicial y extrajudicial de

1 la compañía; Secretario de las Juntas Generales de Accionistas;
2 c) Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la
3 compañía; d) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, en general
4 intervenir en todo acto o contrato relativo a los bienes de la
5 compañía y que impliquen transferencia de dominio o gravamen
6 sobre ellos, previa autorización de la Junta General cuando el
7 monto exceda de los DOS MIL DÓLARES AMERICANOS;
8 e) Celebrar contratos con los trabajadores de la compañía y darlos
9 por terminado como fuere conveniente; f) Tener bajo su
10 responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la
11 Contabilidad y Archivos de la compañía; g) Llevar los libros de
12 Actas, Acciones y Accionistas, el libro talonario de acciones; h)
13 Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones; i)
14 Presentar anualmente y con la debida anticipación a la junta de
15 accionistas un Informe sobre los negocios sociales incluyendo
16 cuentas, balances y más documentos pertinentes. Dicho balance
17 posteriormente será conocido y aprobado por la Junta General de
18 accionistas; j) Elaborar el Presupuesto Anual y el Plan General de
19 actividades, así mismo someter a su respectiva aprobación
20 mediante Junta; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
21 Junta General de accionistas; y, l) En general todas las demás
22 atribuciones y deberes facultadas establecidas en la Ley para el
23 caso de los Administradores.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-
24 Del Comisario.- La Junta General de accionistas en su reunión
25 ordinaria anual, nombrará un Comisario y su respectivo suplente,
26 quién durará en sus funciones UN año, pudiendo ser reelegido
27 indefinidamente y ser o no accionista; siendo sus deberes y
28 atribuciones las que señalan la Ley de Compañías y demás que le



1 impusiere la Junta general de Accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO

2 QUINTO.- Reserva Legal.- La Reserva Legal se formará con el

3 10% de las utilidades líquidas de la empresa que arroje cada

4 ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima

5 establecida en la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Distribución

6 de las Utilidades.- Una vez que sean aprobados los balances del

7 ejercicio económico respectivo y luego de practicadas las

8 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y

9 especiales que hayan sido resueltas por la Junta General de

10 accionistas, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas

11 entre los accionistas de la Compañía, en proporción a las acciones

12 pagadas por cada uno. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- De la

13 Disolución y Liquidación.- la compañía se disolverá y Liquidará en

14 los casos previstos en la Ley de Compañías y su Reglamento.

15 Para efectos de Liquidación la Junta General nombrará un

16 Liquidador y en caso de no hacerlo y de no haber oposición de la

17 Junta General actuará como tal el Gerente de la compañía.

18 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- De la Designación de

19 Administradores.- En este mismo acto para el inicio de las

20 actividades de la compañía se nombra al señor ANGEL

21 EDMUNDO VILLACÍS OTERO, en calidad de GERENTE, para un

22 periodo de DOS años en sus funciones; y, a la señorita YALITZA

23 KASSANDRA GUERRERO OTERO, en calidad de

24 PRESIDENTE, quien cumplirá un periodo de DOS años en sus

25 funciones. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los constituyentes

26 autorizan al Dr. Marco Terán Amas, abogado en libre ejercicio,

27 para que en su nombre y representación tramite la aprobación del

28 contrato contenido en la presente escritura pública hasta su

1 legalización con la Inscripción en el Registro Mercantil del cantón
2 respectivo y Superintendencia de Compañías. Usted señor
3 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
4 perfecta validez de la presente Escritura Pública." **HASTA AQUÍ**
5 **LA MINUTA**, elaborada y firmada por el doctor Marco Terán
6 Armas, abogado bajo el número seis mil quinientos setenta y
7 nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para su
8 otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso,
9 y leída que les fue íntegramente la presente escritura a los
10 comparecientes por mí el Notario, éstos se ratifican y firman
11 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

12

13

14

15

16 **ÁNGEL EDMUNDO VILLACÍS OTERO**

17 **CC. 150053189-0**

18

19

20

21 **YALITZA KASSANDRA GUERRERO OTERO**

22 **CC. 450089656-6**

23

24

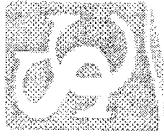
25

26

27 **DOCTOR ALEX MEJIA VITERI**

28 **NOTARIO VICÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/03/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7727697

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1709926065 ALQUINGA AICAJE ROBINSON

PRESENTE

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA LA COCHA CONSTRUCTORACOCHA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
OPERACIÓN PRINCIPAL	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACIÓN COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS
OPERACIÓN COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADA, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACIÓN COMPLEMENTARIA	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES, OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/05/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IPEI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES

0000007

Notaría 22

28/03/2016 4:10 PM



0920151720475514M



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

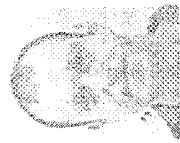
0000008

NOTARIO 22

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
UNIDAD REGISTRO Y CERTIFICACIÓN

150053189-0

CUIDADANIA
VILLAS Y VILLAS
VILLAS OTERO
ANGEL EDMUNDO
CARRERA MACDONALDO
ARCHIDONA
FECHA DE EMISIÓN 1982-10-15
MACDONALDO GUARDIANA
SPED M
ESTADO CIVIL SOLTERO



PROFESIONAL / CERTIFICADO
MIG. EN PETROLOGIA
VILLAS Y VILLAS Y LOS OTEROS
VILLAS BARRQUER GONCALO
ANGEL EDUARDO LINAREDA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
TEMA
2014-08-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-15

Angel Edmundo Carrera Macdonald
ANGEL EDMUNDO CARRERA MACDONALDO

Angel Edmundo Carrera Macdonald

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Emisión: 21 de Febrero del 2014

150053189-0 017-0246

VILLAS OTERO ANGEL EDMUNDO

NAPO
ARCHIDONA
ARCHIDONA
BANCO MIB 6589 CASH 8 Tol USD 71.80
DELEGACION PROVINCIAL DE NAPO - 06012
316053 29072014 144052

3369052

NOTARIA VICESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
 doy fe que la COPIA que antecede, es
fidel al documento presentado ante mi
Quito,...

DR. ALEX DAVID MEJIA MAR 2016
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



092015172047514M

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula: 1500531896

Apellidos y nombres:

VILLACIS OTERO ANGEL EDMUNDO

Condición de cedula:

CIUDADANO

Lugar de nacimiento:

NAPO/ARCHIDONA/ARCHIDONA

Fecha de nacimiento:

15/10/1982

Fecha de expedición:

15/09/2014

Nacionalidad:

ECUATORIANA

Sexo:

MASCULINO

Instrucción:

SUPERIOR

Profesión:

ING. EN PETROLEOS

Estado civil:

SOLTERO

Cónyuge:

NO

Fecha de matrimonio:

00/00/0000

Apellidos y nombres de la madre:

OTERO ELIDE LUCRECIA

Apellidos y nombres del padre:

VILLACIS BARQUER GONZALO

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufrió el ciudadano:

NO

Fecha:

23-FEB-14

Número de certificado:

017-0246

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE)

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedula" del ciudadano
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por:

1720475514

Número Único de Verificación (NUV):

482449

Uso exclusivo para:

PICHINCHA-QUITO-NT 22

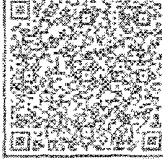
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



482449

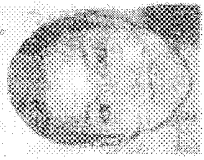
Codificación QR



Fecha Emisión: 31/03/2016 9:52:57



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



1500896566-0

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
AFILIADO Y NOMBRES
GUERRERO OTERO
YALITZA KASSANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
ARCHIDONA
ARCHIDONA
FECHA DE NACIMIENTO 1993-05-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

SECCION SECCIONALES 21 FEB 2014

009

009 - 0019

NÚMERO DE CERTIFICADO

1500896566

CÉDULA

GUERRERO OTERO YALITZA KASSANDRA

NAPO
PROVINCIA
ARCHIDONA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
ARCHIDONA 1
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000009

INSTRUMENTO

BACHILLERATO ESTUDIANTE

AFILIADOS Y NOMBRES DEL PADRE

GUERRERO DIAZ CARLOS DIOS

AFILIADOS Y NOMBRES DE LA MADRE

OTERO ESTUPIÑAN ELISE LUCRÉSIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2014-10-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-10-07

Notaría 22

NOTARIA VICESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
 doy fe que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mi

Quito, 31 MAR 2016

DR. AMEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARIO VICESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



0920151720475514M

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula: 1500995566

Apellidos y nombres: GUERRERO OTERO YALITZA KASSANDRA

Condición de cedulaado:

CIUDADANO

Lugar de nacimiento: NAPO/ARCHIDONA/ARCHIDONA

Fecha de nacimiento: 23/09/1993

Fecha de expedición: 07/10/2011

Nacionalidad:

ECUATORIANA

Sexo:

FEMENINO

Instrucción:

BACHILLERATO

Profesión:

ESTUDIANTE

Estado civil:

SOLTERO

Cónyuge:

L.R. ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

Fecha de matrimonio:

00/00/0000

Apellidos y nombres de la madre:

OTERO ESTUPIÑAN EL DE LUCRECIA

Apellidos y nombres del padre:

GUERRERO DIAZ CARLOS DICK

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufrió el ciudadano:

SI

Fecha:

23-FEB-14

Número de certificado:

009-0019

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE)

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulaado" del ciudadano
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por:

1720475514

Número Único de Verificación (NUV):

482482

Uso exclusivo para:

PIC-HINCHA-QUITO-NE 22

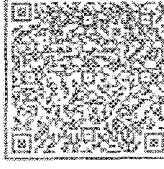
PIC-HINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



482482

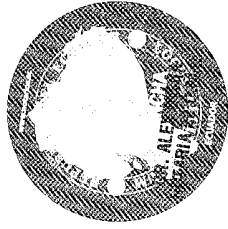
Codificación QR



Fecha Emisión: 31/03/2016 9:54:04

PROTOCOLO N° 03894

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA LA COCHA CONSTRUCTORACocha S. A. que otorga ÁNGEL EDMUNDO VILLACÍS OTERO y YALITZA KASSANDRA GUERRERO OTERO, en Quito treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis.



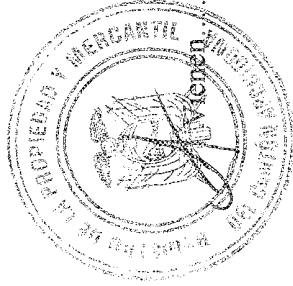
DR. ALEX DAVID MEJÍA VITERI

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Notaría 22

DR. ALEX MEJIA VITERI —

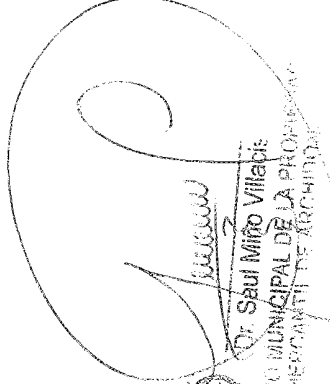




0000011

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON ARCHIDONA.-

Registrada la presente escritura de constitución de la COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA LA COCHA CONSTRUCTORACOCCHA S.A., efectuada por los señores ANGEL EDMUNDO VILLACIS OTERO y YALITZA KASSANDRA GUERRERO OTERO, con una duración de 50 AÑOS y DOMICILIO ARCHIDONA.- Se inscribe en el TOMO 15 "MERCANTIL", con el NUMERO 002, REPERTORIO 025, HORA 10:15, del año dos mil dieciséis.- Archidona, a cuatro de abril del año dos mil dieciséis..

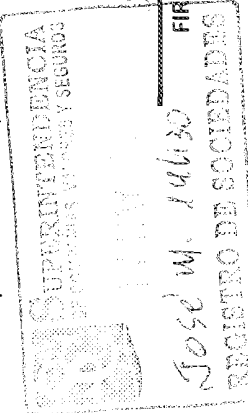

Dr. Saul Miño Villacis
REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DE ARCHIDONA



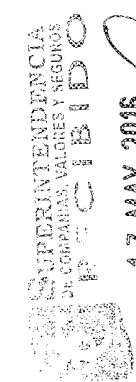
0000012

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSTRUCTORA LA COCHA CONSTRUCTORA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: EL NAPO	CANTÓN: ARCHIDONA	CIUDAD: ARCHIDONA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: EL NAPO	CANTÓN: ARCHIDONA	CIUDAD: ARCHIDONA	
PARROQUIA: ARCHIDONA	BARRIO: DUMIPAMBA	CIUDADELA:	
CALLE: PANAMEZICANA	NÚMERO: SIN	INTERSECCIÓN/MANZANA: SN	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 4	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TÉLEFONO 1: 06 3018933	TÉLEFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: angelvillacis@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0984132271	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A 1.500 m. DEL COMPLEJO TURÍSTICO " CABERNAS DE JUANADI "			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ANSEL EDUARDO VILLACIS OTERO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 150053189-0			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.



JOSE M. VILLACIS
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



17 MAY 2016
 Ab. Adela Villacis V.
 C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

